



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 8802-5-2021
Expediente H.C.D.: 1287-U-21
Nº de registro: O-19374
Fecha de sanción: 09/09/2021
Fecha de promulgación: 15/09/2021
Decreto de promulgación: 1615-21

ORDENANZA Nº 25242

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Erradicación de Violencia Política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+”, que tendrá como objetivo principal la eliminación y erradicación de prácticas que impliquen ejercer cualquier tipo de violencia política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación del Programa creado por el artículo anterior será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o quien en un futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación deberá llevar adelante acciones contra la violencia política sufrida por mujeres y las personas LGTBIQ+, tales como:

- a) Visibilizar la problemática.
- b) Producir información y estadísticas sobre violencia política de manera periódica.
- c) Ejecutar medidas tendientes a erradicar dicha violencia.
- d) Diseñar y desarrollar campañas de sensibilización, en medios de comunicación y redes sociales al respecto.
- e) Generar espacios de contención y fortalecimiento cuando participen en política.
- f) Brindar asesoramiento y acompañamiento ante este tipo de violencia.
- g) Trabajar en la formación y concientización, proveer de herramientas concretas para identificar las diferentes manifestaciones de la violencia política en sus trayectorias personales.
- h) Realizar convenios con instituciones y organizaciones para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia al respecto.
- i) Proponer al Honorable Concejo Deliberante proyectos de ordenanza para la ejecución e implementación de políticas públicas tendientes a eliminar y erradicar dicha violencia política.

Artículo 4º.- Prohíbase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la propaganda política o electoral con mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y las personas LGTBIQ+, sus familiares o simpatizantes y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria o con imágenes que presentan de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

**Poleggio
Hourquebié**

**Martínez Bordaisco
Montenegro**